

derá a la ejecución de un cortafuegos de 20 mts. de anchura dispuesto perimetralmente a la parcela.

12. Instalación de una depuradora compacta para el tratamiento de aguas residuales de origen doméstico procedente de las instalaciones.

13. Como medida compensatoria se plantarán 100 encinas y se procederá al guiado y apostado de chaparras.

Por último y para garantizar la ejecución y eficacia de las medidas propuestas se establece un Plan de Vigilancia y Control que se centrará en dos aspectos:

Por un lado, cuidará escrupulosamente de hacer cumplir las fases descritas a nivel del proyecto, las medidas correctoras que propone el Estudio de Impacto Ambiental, procurando además adaptarlas a las posibles variaciones o aspectos no considerados que puedan surgir en el transcurso de la ejecución del mismo, estudiando si fuera necesario, nuevas soluciones para corregir las deficiencias.

Por otro lado, en que el uso de las instalaciones del centro de ocio y tiempo libre se emplean exclusivamente para lo que han sido diseñadas.

En base a esto, los elementos más significativos que se tendrán en cuenta en el Plan de Vigilancia, son:

Fase de construcción:

- Emisión de polvo.
- Ubicación de instalaciones de obra.
- Tráfico de maquinaria.
- Plan de revegetación.

Fase de explotación:

- Calidad del agua.
- Seguimiento de los terrenos revegetados.
- Mantenimiento de cortafuegos.

Mérida, 28 de octubre de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

**RESOLUCION de 28 de octubre de 1998,  
de la Dirección General de Medio Ambiente,  
por la que se hace pública la Declaración de**

***Impacto Ambiental sobre el proyecto de  
«Instalación de un centro de ocio y tiempo  
libre en Valdecaballeros».***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 28 de octubre de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Instalación de un centro de ocio y tiempo libre en Valdecaballeros».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 91 de fecha 8 de agosto de 1998. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los

solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental.

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto de «Instalación de un centro de ocio y tiempo libre en Valdecaballeros», la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura considera favorable, a los efectos ambientales, dicho proyecto por no afectar de forma crítica a los distintos factores ambientales, y cuyas posibles alteraciones serán evitadas, corregidas o minimizadas, aplicando las medidas protectoras y/o correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que se detallan en el Anexo II de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

#### A N E X O I

##### DESCRIPCION DEL PROYECTO

El centro de ocio y tiempo libre, cuyo promotor es PROTUREX, S.L. se localiza en el paraje «Dehesa de Guadalupejo» en el término municipal de Valdecaballeros, ocupando una superficie total de 156 Has. entre el Embalse de García Sola y la carretera de Valdecaballeros-Castilblanco.

El proyecto incluye las siguientes infraestructuras:

- Club social y apartahotel.
- Caravanning.
- Bungalows.
- Pista de aterrizaje para avionetas.
- Red viaria.

Se proponen las siguientes actividades:

- Golf.
- Pista de prácticas para vehículos 4x4.
- Circuito de Senderismo y jogging.
- Circuito de paseo a caballo.
- Reserva cinegética y granja escuela.
- Embarcadero.
- Circuito de caza.

#### A N E X O II

##### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, tras la descripción del proyecto,

describe las acciones potencialmente causantes de alteraciones sobre el medio, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

Se realiza un análisis de alternativas eligiendo la alternativa en la que las instalaciones se distribuyen en función de la configuración del terreno y de la vegetación arbórea con objeto de aprovechar los espacios libres del encinar.

A continuación se realiza un inventario ambiental y la descripción de las interacciones ecológicas.

El inventario incluye la descripción de las características físicas, bióticas y socioeconómicas del entorno donde se ubica el proyecto, describiendo los siguientes factores: Geología, Climatología, Morfología, Hidrología, Edafología, Vegetación, Fauna, Medio Perceptivo y Medio Socioeconómico.

Tras la identificación de impactos como resultado de la interacción entre acciones del proyecto y factores ambientales se realiza la descripción y valoración de los impactos.

Para evitar y/o corregir los posibles impactos negativos se establecen una serie de medidas correctoras que se detallan a continuación:

1. Estabilizado de viales de obras, o al menos, riego continuo mediante camión cuba, de los viales de obras y acceso y reducción de la velocidad de circulación de los vehículos para evitar impactos ocasionados por la producción de polvo.
2. Asimismo se evitará la formación de polvo y la iniciación de los procesos erosivos mediante la pronta revegetación de taludes, agrupando de manera general todos aquellos que se produzcan a causa de cualquier actividad; explanaciones, viales y sobre todo de los taludes de las plataformas y viales cuando sean geométricamente estables. Otra medida que se adoptará para evitar la formación de polvo, consistirá en ubicar los montones de tierra, acopios de granulometría fina, restos de obra y escombros, en lugares protegidos del azote del viento.
3. Para evitar los impactos de final de obra es realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del mismo recinto, que acogerá al centro de ocio y tiempo libre con lo cual se concentran los aspectos estéticos de carácter negativo, pudiéndose evitar, al final, costos innecesarios de adecuación paisajística al entorno.
4. En la fase de ejecución se tendrá especial cuidado de no generar pérdidas de suelo con el empleo inadecuado de la maquinaria y evitando las labores de desbroce en periodos de abundante pluviometría.

5. En las labores de roza al aire mediante bullozer se ejecutarán en pasadas paralelas a las curvas de nivel y en las zonas de mayor pendiente se dejará una franja de 3 mts. sin desbrozar cada 25 mts., a fin de disminuir la desencadenación de procesos erosivos.

6. Los restos del desbroce se acopiarán en montones diseminados para proceder a su quema.

— La quema será totalmente controlada de forma que durante ésta, los operarios estén previstos de extintores de incendios para ser utilizados en caso necesario.

— Se realizará la quema cuando la incidencia del viento sea pequeña o casi nula.

— La época de realizar la quema será durante los meses de octubre a febrero. En todo caso para la que se estará a lo dispuesto en el Plan INFOEX.

7. En cuanto a la fecha de ejecución del desbroce conviene realizarlo a savia en movimiento con suelo y ambiente seco. Con suelo húmedo la operación tiene menores rendimientos, pero suele ser igualmente eficaz.

8. De igual forma se procederá a la restauración morfológica, cuidando el drenaje, escarificado y la revegetación de las zonas denucladas por el movimiento de tierras y el tránsito de la maquinaria.

9. En relación a minimizar el impacto sobre la fauna que habita en zonas aledañas, así como sobre el aprovechamiento cinegético de las mismas, deben comenzarse las obras en épocas en las que sea más fácil el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios, es decir, fuera de las épocas más delicadas como puede ser durante el celo y la reproducción, o en periodos de escasez de recursos alimenticios.

10. Proceder al control periódico de la maquinaria, sobre todo del sistema silenciador y del escape y de los mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos y evitar con las adecuadas revisiones, las emisiones de los escapes del parque de maquinaria que se emplee.

11. La eliminación de los residuos se realizarán de forma que no sea una nueva transferencia de contaminación, evitándose fundamentalmente el vertido de grasas y aceites al Embalse y al suelo, ya que estos residuos están catalogados como Residuos Tóxicos y Peligrosos, y por tanto tienen que ser eliminados por un Gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

12. En el trazado de la red viaria de acceso y los viales interiores deben completar una serie de criterios para reducir el impacto que puedan ocasionar: mínimo movimiento de tierras, procurar trazados adaptados a la topografía a fin de facilitar su integración

paisajística mantener la anchura de explanación estrictamente necesaria y respetar el arbolado de encinas.

Asimismo se procederá al acopio de la tierra vegetal que ocupa la superficie de los trazados de los nuevos caminos y de la zona de ampliación de los caminos actuales. Esta tierra vegetal se apilará en montones de menos de 2 mts. de altura, y posteriormente se extenderá sobre la superficie de los taludes.

13. Los taludes de los desmontes presentarán una cuneta de guarda que intercepte y desvíe el agua de escorrentía, a fin de que ésta no erosione la superficie de los mismos.

14. El material vegetal a implantar en los taludes debe haber superado los controles genéticos necesarios, para garantizar la estabilidad de la repoblación y la calidad del material utilizado. Las especies a implantar en los taludes deben ser autóctonas y se recomienda que el número de especies seleccionadas en los taludes sea mayor o igual a tres.

15. La cubierta vegetal eliminada será la estrictamente necesaria para la ampliación o nueva construcción de la sección de los caminos. Y se procederá a su eliminación sólo en el momento que sea necesario. Se deberá respetar todos los pies de ejemplares arbóreos autóctonos, ejemplares de madroño u otra especie que interese conservar y otros matorrales que presenten troncos con un diámetro superior a los 8 cms.

16. Recuperación, acopio y traslado del suelo fértil: habida cuenta de que el suelo fértil es un recurso escaso y que con las actuaciones de construcción se pierde, deberá seguirse metódica y escrupulosamente un plan de recuperación y traslado de suelo fértil de las superficies en que se lleven a cabo tareas de excavación, caminos de acceso, viales, puntos de instalaciones de obra, etc., a zonas potencialmente mejorables (jardines).

17. Pantallas visuales: Se dispondrán pantallas perimetrales de vegetación arbórea de hoja perenne y caduca plantados cada cinco metros, además de un seto de matorral perenne de dos metros de altura, dispuestos a lo largo de la carretera Valdecaballeros-Castilblanco.

18. El cerramiento que presentará la parcela se ajustará a base de malla ganadera galvanizada sobre poste de madera tratada de 2,5 mts. de altura, anclados 0,5 al suelo. A excepción de el cerramiento paralelo a la carretera de Valdecaballeros-Castilblanco, donde se ejecutará un muro creado en piedra del lugar de 1 mt. de altura sobre el que se dispondrá una malla de acero galvanizado, o un vallado a base de madera tratada.

19. Los paramentos de las construcciones irán terminados en pin-

tura blanca o careados con piedra del lugar. Las cubiertas de las edificaciones serán de teja árabe.

20. A fin de evitar la contaminación del agua del embalse se procederá a la instalación de tres depuradoras compactas para el tratamiento de las aguas residuales, una para el caravaning, una para los bungalows y otra para el apartahotel.

21. Como medida compensatoria de la vegetación desaparecida se procederá a la plantación de 50 encinas y al guiado y apostado de las chaparras que conforman parte del matorral que no sea necesario desbrozar.

22. Como medida compensatoria de la pérdida de hábitat se procederá a la implantación de 50 chopos y 50 fresnos y 50 sauces a lo largo del regato que surca la finca. Así mismo, y en este regato se procederá a la construcción de tres represas careadas en piedra del lugar a fin de mantener permanentemente zonas húmedas.

23. Durante la fase de explotación quedará terminantemente prohibida la navegación aguas arriba del puente de la carretera Herrera-Castilblanco hasta la Presa de Cijara y en el Arroyo de La Almagrera.

24. En el periodo comprendido entre del 1 de abril y el 1 de julio se establece una distancia de seguridad de 100 mts. en la margen derecha del Embalse entre el Risco de Valdecaballeros y la presa de García Sola.

25. Se vigilará el estado de conservación de los motores de las embarcaciones prohibiendo la navegación de las que no se encuentren en perfecto estado y puedan ocasionar algún tipo de vertido o contaminación de aguas.

26. Las avionetas sólo realizarán las operaciones de aterrizaje y

despegue, no estando permitida la realización de vuelos recreativos sobre las proximidades del área de estudio.

Por último y para garantizar la ejecución y eficacia de las medidas propuestas se establece un Plan de Vigilancia y Control que se centrará en dos aspectos:

Por un lado, cuidará escrupulosamente de hacer cumplir las fases descritas a nivel del proyecto, las medidas correctoras que propone el Estudio de Impacto Ambiental, procurando además adaptarlas a las posibles variaciones o aspectos no considerados que puedan surgir en el transcurso de la ejecución del mismo, estudiando si fuera necesario, nuevas soluciones para corregir las deficiencias.

Por otro lado, en que el uso de las instalaciones del centro de ocio y tiempo libre se emplean exclusivamente para lo que han sido diseñadas.

En base a esto, los elementos más significativos que se tendrán en cuenta en el Plan de Vigilancia, son:

Fase de construcción:

- Emisión de polvo.
- Ubicación de instalaciones de obra.
- Tráfico de maquinaria.
- Plan de revegetación.

Fase de explotación:

- Calidad del agua.
- Seguimiento de los terrenos revegetados.

Mérida, 28 de octubre de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso el servicio de catering en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SE-7/99

2.—OBJETO DEL CONTRATO: